Aborto, Homologación y Modernización de las Leyes

Por Eduardo Barraza[1]

En el reciente debate en torno del aborto originado por las declaraciones del Secretario de Salud, Juan Ramón de la Fuente, se advirtió una opinión pública favorable a la revisión de las leyes que penan esa práctica en México. Fue la opinión mayoritaria, como revela la simple suma de las noticias, programas de televisión y de radio en que la gente se declaró en ese sentido. La trinidad de jerarcas de la Iglesia católica-Provida-Partido Acción Nacional dijo lo que tenía que decir: que estaba en favor de la vida en su versión particular ("la vida humana comienza desde la concepción") pero, sobre todo las autoridades eclesiásticas, no aceptaron en principio una polémica democrática cuya legitimidad ya nadie pone en duda. Mal está que alguien se declare en contra de la democracia.

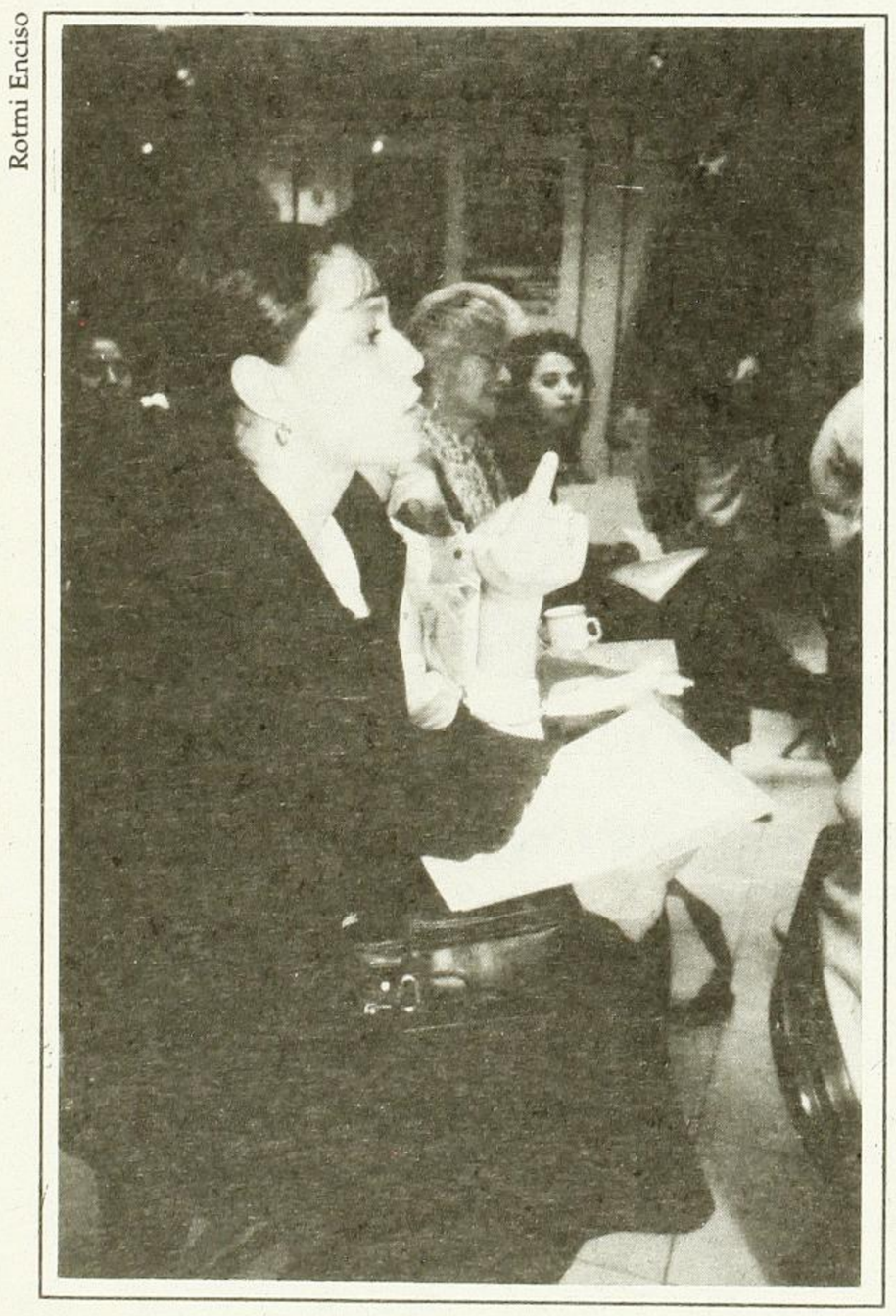
Rotmi Enciso

El saldo de este primer encuentro entre los que están "en favor" y "en contra" fue, sin duda, positivo para los primeros, pese a que poner el debate en términos de una oposición ("en favor" v.s. "en contra") limita el entendimiento de un tema en el que hay tantas cosas en juego. Más bien habría que decir que la simplificación de los que están en contra —quienes barajan no más de dos o tres argumentos— no debería hacernos perder de vista la complejidad de lo que se está discutiendo en el campo de los que se declaran "en favor".

En este artículo tenemos la intención de aclarar un sólo punto del debate que tendrá consecuencias considerables de llevarse el tema a las cámaras legislativas —la Cámara de Diputados, antes de que acabe el año, y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a partir de 1999—, el de la clase de reforma que se está solicitando.

El problema

Hay que comenzar por repetir lo obvio y la razón de que el aborto amerite una respuesta urgente con independencia de la posición que se adopte frente al tema. El aborto es un problema de *salud pública* de considerables dimensiones y graves consecuencias. La mayoría de los abortos, por su ilegalidad, se lleva a cabo en condiciones clandestinas e inseguras. Se estima que cada año tienen lugar en México entre 110,000[2] y 850,000[3] abortos inducidos, los cuales presentan complicaciones posteriores que necesitan hospitalización o llevan a la

muerte. El aborto es la tercera causa de muerte materna reconocida oficialmente.[4]

El aborto es también un problema de *justicia social*. Tanto las mujeres pobres como las ricas abortan; sin embargo, sólo estas últimas, al estar en condiciones de pagarse una atención médica en buenas condiciones, pueden escapar a los riesgos de un aborto inseguro, situación de la que no gozan por supuesto la inmensa mayoría de mujeres.

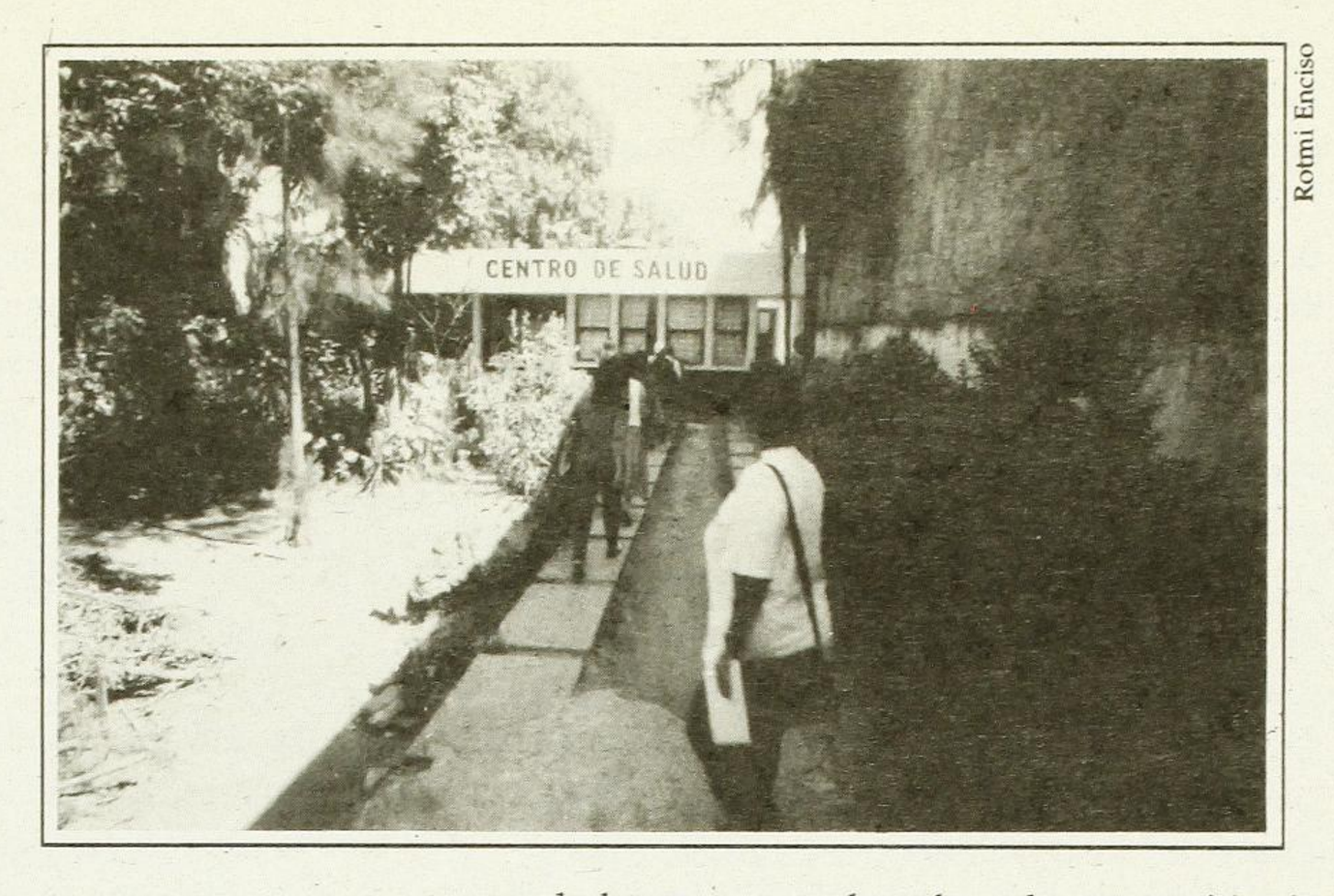

Rotmi Enciso

el aborto sea un derecho a la protección de la salud reproductiva y, por tanto, un servicio médico seguro y gratuito.

¿Despenalización?

De guiarse por las declaraciones que se vertieron abundantemente en los medios, actrices, mujeres que narraron su aborto, columnistas, juristas, organizaciones no gubernamentales y tantos más, lo que se pidió en el reciente debate fue la *despenalización* del aborto en el país. Sin embargo, un examen detenido de lo que se expresó revela que ese término fue más bien una muletilla con la que se quiso decir muchas cosas. Hubo desde quien no sabía que la ley previene varias salvedades (causales) al delito de aborto, y por tanto pedía con la "despenalización" que se hicieran esas salvedades; hasta quien quiso decir que no sólo se acepte el aborto voluntario en México, sino que se disponga lo necesario para que los organismos de salud pública presten un servicio eficiente y humanitario de aborto.

Es necesario ensayar una definición de los términos que se apuntaron en el debate, tal como se han entendido en otras partes del mundo:

- *Homologar y modernizar* es uniformar las leyes actuales, según las causales admitidas, y ponerlas a tono con el desarrollo social y cultural del país.

- *Despenalizar* significa eximir por completo de punibilidad a la mujer que se hace un aborto.

- *Legalizar* quiere decir no sólo despenalizar, sino reformar las leyes necesarias para que

¿Parcialmente despenalizado?

Se ha afirmado que el aborto está "parcialmente despenalizado" en México desde el momento en que se aceptan varias causales que permiten abortar a una mujer sin que las autoridades judiciales la persigan. Habría que apuntar que el hecho es que no se persigue a las mujeres que abortan y que la prueba está en el ridículo número de personas que han sido encarceladas por dicho motivo. No parece, además, que alguien quiera tomarse en serio la aplicación de la ley. Basta un simple cálculo para darse cuenta de este auténtico despropósito. Si las 850,000 mujeres que abortan al año fueran encarceladas junto con al menos una persona que colaborara con ellas, habría 1,700,000 encarcelados cada año que acompañarían en las cárceles a varios millones más que estarían purgando penas de por lo menos cuatro años. ¿Dónde cabrían las personas implicadas en un aborto de ir efectivamente a prisión?

Sin embargo, la despenalización corresponde a otro orden de ideas que parten de considerar que el aborto no es un delito. Puede entenderse, al contrario, como un *derecho* de las mujeres a decidir lo que sucederá con su cuerpo cuando han quedado embarazadas sin desearlo, lo que ocurre con una frecuencia tal que el 40% de los embarazos en México son no deseados,[5] y que sigue ocurriendo a pesar de

que se despenalice el aborto, pues siempre habrá esa clase de embarazos por múltiples causas. Los anticonceptivos, por ejemplo, tienen tasas de falla que rondan los diez puntos porcentuales dependiendo del método empleado.

Así pues, el aborto no está parcialmente despenalizado, sino que se exceptúan algunas circunstancias en que el delito deja de operar. Es el caso del homicidio, en que, sin dejar de considerarse un delito, el culpable no es penado cuando hay legítima defensa y se carece de la intención de matar. Es importante la comparación entre el aborto y el homicidio, pues nunca se insistirá lo suficiente en que el aborto *no es un homicidio*. Según la interpretación jurídica dominante en el país, el aborto es la muerte "del producto de la concepción" y no de una "persona humana". "Persona humana" es una categoría difícil de definir, pero los más piensan que cuando se aborta no se elimina a una persona.

¿Se ha pedido la despenalización del aborto en el país? Sí, y no sólo una vez. La consulta del Grupo Interdisciplinario para el Estudio del Aborto, formado por el gobierno de Luis Echeverría en 1976 e integrado por 62 especialistas y representantes de los sectores de opinión mexicanos (entre ellos Octavio Paz, varios sacerdotes católicos y de otras confesiones, psicólogos, médicos, abogados), sacó la conclusión mayoritaria, luego de las consultas y estudios más completos realizados hasta la fecha, de que debía modificarse el marco legal vigente para suprimir toda sanción por aborto aplicable a las mujeres; eliminar la penalización al personal calificado que lo practique con la voluntad expresa de la mujer y reglamentar, en el ámbito del derecho sanitario, las condiciones en que deban prestarse los servicios públicos y privados que se requieren, a fin de garantizar el menor riesgo posible para la vida y la salud de la madre.[6]

Ha habido otras propuestas de despenalización desde 1976, y una opinión de la gente que ayuda a explicar por qué en el reciente debate se habló con tanta facilidad de despenalización, aunque no se haya precisado el término. Encuestas nacionales de GIRE y GALLUP (1992, 1993 y 1994) revelan, en efecto, que alrededor del 80% de las mexicanas y los mexicanos opina que, ante un aborto, debe decidir la mujer sola o con su pareja. El gobierno o los médicos recibieron una respuesta positiva que iba del 2 al 7%, mientras que la iglesia recibió sólo 1% de dichas respuestas.

La homologación y modernización

Es deseable que se despenalice el aborto en el país; es decir, es deseable que se faculte legalmente a las mujeres a decidir si continúan o no un embarazo que no han querido sin sufrir complicaciones posteriores y sin arriesgarse a perder la vida, aclarando que es un derecho *permisivo* (abortan sólamente las que quieren) y no *coercitivo* (abortan todas aunque no quieran). La polémica de hace unos días, no obstante, no nos deja saber aún si la despenalización con todas sus consecuencias jurídicas —en realidad, no hay despenalización que valga si no hay una profunda legalización— recibiría el respaldo de la mayoría legislativa del país. Recordemos que hay 32 códigos penales en la República Mexicana, uno por cada entidad federativa, donde se tipifica el aborto como un delito, y que cada entidad es soberana en la modificación de sus códigos penales.

Pensamos, sin embargo, que los legisladores están obligados a hacer lo mejor con lo que ya tienen a la mano. En los códigos del resto de las entidades federativas las causales que exoneran del delito de aborto aumentaron en particular desde 1974, luego de que en el

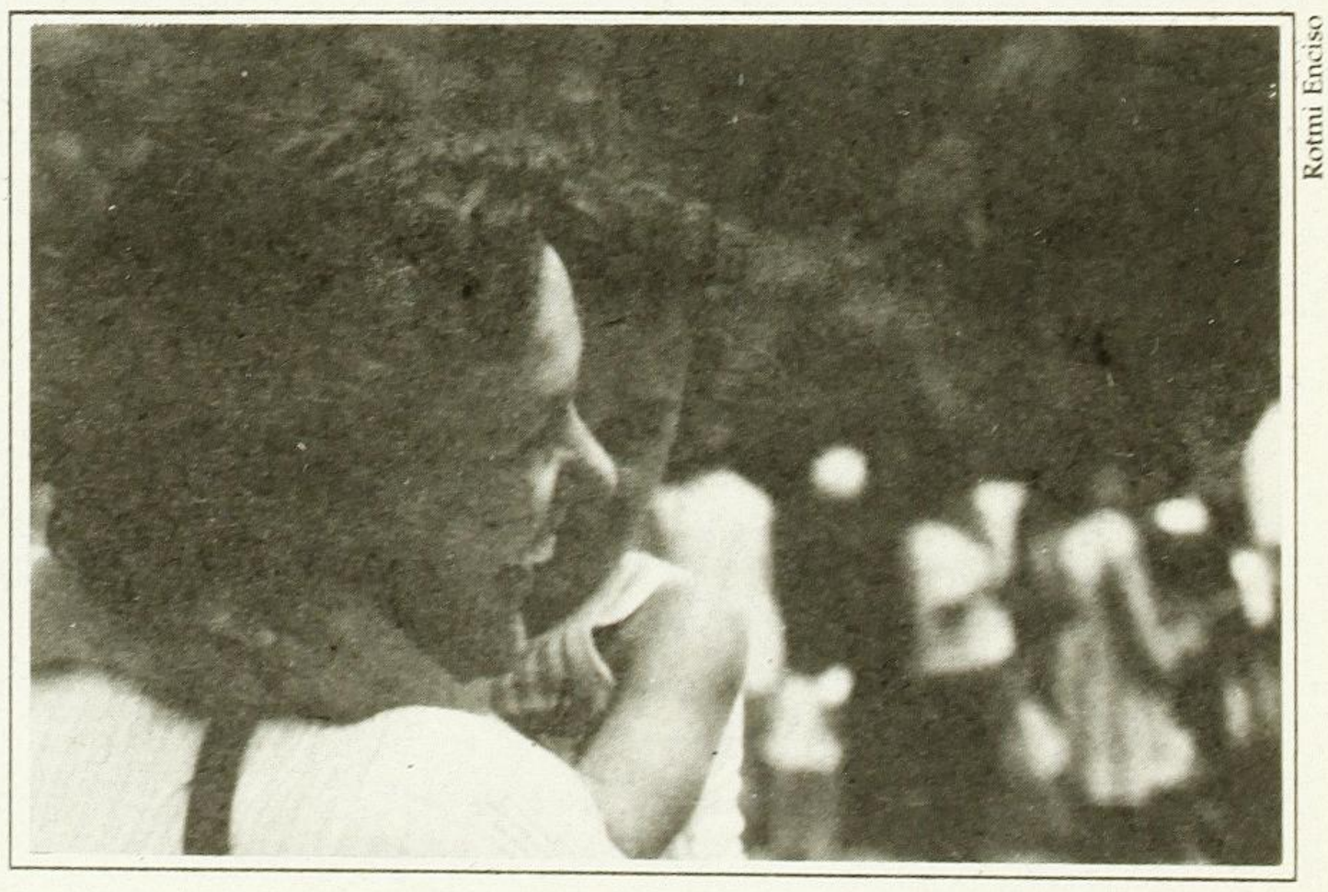
Rotmi Enciso

Art. 4° de la Constitución se consagrara el derecho a decidir libre y responsablemente el número y espaciamiento de las criaturas (es el derecho reproductivo primordial). Es decir, las legislaturas estatales legitimaron hace tiempo la interpretación de una necesaria correspondencia entre la libertad constitucional a la procreación y el incremento de las opciones legales al aborto. Ésa es la materia con que puede aumentarse la capacidad de la ley para que las mujeres decidan ante un embarazo no deseado. Homologar y modernizar es una razón de elemental coherencia jurídica.

El estado de la cuestión

Todos los códigos penales del país comparten una causal con que se exceptúa del delito de aborto:

1. cuando es producto de una *violación*.

Además de esta salvedad, dichos códigos, tomados en conjunto (ver cuadro pp. 10), no consideran delito al aborto cuando es:

2. resultado de un acto *imprudencial* de la madre;
3. cuando, de continuar su embarazo, la madre corre *peligro de muerte*;
4. por *razones eugenésicas*, es decir, cuando el producto de la concepción tiene malformaciones genéticas o congénitas;
5. cuando, de continuarse el embarazo, puede haber un *grave daño a la salud de la madre*;
6. por *inseminación artificial no consentida*;
7. por *causas económicas*, cuando se tenga tres criaturas y no se pueda mantener una más.

La homologación y modernización en el Distrito Federal

Dejemos, cuidando de la soberanía, a cada legislatura local aumentar las causales ya admitidas en otras partes, pero no perdamos de vista la necesaria reforma en el Código Penal del Distrito Federal, que sólo admite el aborto imprudencial (2), el aborto por violación (1) y el aborto para salvaguardar la vida de la madre (3). Dicho código se promulgó en 1931 y ninguna de las reformas que se le han hecho desde entonces han tocado las disposiciones relativas al aborto.

Un paso legislativo que hay que dar es, en efecto, homologar el Código con las causales ya admitidas en algunos de los estados; pero además, debe darse el paso de la actualización de esas disposiciones jurídicas y formularlas de tal suerte que se adecuen a la realidad del Distrito Federal. El Código habrá de comprender, además de las ya previstas, las siguientes causales:

- aborto eugenésico, admitido en 10 estados;
- aborto por grave daño a la salud de la madre, aceptado en 9 estados;
- aborto por inseminación artificial no consentida, vigente en Chihuahua, Colima y Guerrero, y
- aborto por razones económicas, aceptado en Yucatán.

No sobra argüir que para corresponder con el desarrollo legislativo del país; para atacar una de las causas más importantes de la morbilidad y la mortalidad maternas; para evitar la injusticia social; para no debilitar el Estado de Derecho con leyes inaplicables; para ser consecuente con la opinión ciudadana y los estudios de los especialistas, es imprescindible homologar y modernizar el Código Penal del Distrito Federal.

1 Profesor de la FCPyS, UNAM, y asesor editorial de GIRE.

2 CONAPO, *Indicadores básicos de salud reproductiva y planificación familiar*, CONAPO, México, 1996, p. 30.

3 Es el cálculo del Dr. Raúl López García, en Elu, Ma. del Carmen y Ana Langer (eds.), *Maternidad sin riesgos en México*, México, Instituto Mexicano de Estudios Sociales, A.C., 1994, pp. 85-86. La variabilidad en las cifras se explica por la ilegalidad, que impide conocer el fenómeno en su verdadera dimensión.

4 CONAPO, *Idem.*, p. 28.

5 Instituto Alan Guttmacher, *Aborto clandestino: Una realidad latinoamericana*, Nueva York-Washington D.C., Alan Guttmacher Institute, 1994, p. 25.

6 Los expedientes relativos a este grupo se encuentran en el CONAPO. Noticias periodísticas las hay en *Proceso. Semanario de Información y Análisis*, Núm. 133, 21 de mayo de 1979, México, D.F., pp. 14-20, y *Proceso. Semanario de Información y Análisis*, Núm. 290, 24 de mayo de 1979, México, D.F., pp. 7-13.

Situación legal del aborto en México

	Causas por las que el aborto no se castiga en los códigos penales					
	Imprudencial	*Por violación*	*Por peligro de muerte*	*Eugenésico*	*Grave daño a la salud*	*Otras causas*
Aguascalientes	❖	❖	❖			
Baja California	❖	❖	❖			
Baja California Sur	❖	❖	❖			
Campeche	❖	❖	❖			
Coahuila	❖	❖	❖	❖		
Colima	❖	❖	❖	❖		❖(a)
Chiapas		❖	❖	❖		
Chihuahua	❖	❖	❖			❖(a)
Distrito Federal	❖	❖	❖			
Durango	❖	❖	❖	❖		
Guanajuato	❖	❖				
Guerrero	❖	❖		❖		❖(a)
Hidalgo	❖	❖			❖	
Jalisco	❖	❖	❖		❖	
México	❖	❖	❖			
Michoacán	❖	❖	❖		❖	
Morelos	❖	❖	❖			
Nayarit	❖	❖	❖		❖	
Nuevo León		❖	❖		❖	
Oaxaca	❖	❖	❖	❖		
Puebla	❖	❖	❖	❖		
Querétaro	❖	❖				
Quintana Roo	❖	❖	❖	❖		
San Luis Potosí		❖	❖		❖	
Sinaloa	❖	❖	❖			
Sonora	❖	❖	❖			
Tabasco	❖	❖	❖			
Tamaulipas	❖	❖	❖		❖	
Tlaxcala	❖	❖	❖		❖	
Veracruz	❖	❖	❖	❖		
Yucatán	❖	❖	❖	❖		❖(b)
Zacatecas	❖	❖	❖		❖	
Totales	29	32	28	10	9	4

(a) Inseminación artificial no deseada.
(b) Económicas, cuando la mujer tenga al menos tres hijos.